

IDEA DE
VN ABOGADO PERFECTO
REDUCIDA A PRACTICA,

DEDUCIDA
DE REGLAS, Y DISPOSICIONES DEL
Derecho, comprobada con la autoridad de sus
Interpretes.

ILUSTRADA
Con letras Divinas, Santos, y Doctores, y Padres
de la Iglesia.

ESMALTADA
Con varias flores de todas letras.

Y CONFORME
A la Vida de San Ivo, Patron, y Patriarca de los
Abogados.

QUE OFRECE, DEDICA, Y CONSAGRA

A L
ILUSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO SEÑOR
Don Fray Iuan Assensio, Obispo de Iaca, del Consejo de su
Magestad, y Presidente de Castilla,

Y A LOS
MUY ILUSTRES, Y NOBILISSIMOS SEÑORES
del Consejo, Padres conscriptos de la Justicia, Principes
de la Jurisprudencia, y Protectores de
los Abogados,

EL LICENCIADO

DON MELCHOR DE CABRERA VENEZ
de Guzmán, Abogado de los Consejos, Alcaide de la
Fortaleza de la Villa de Guardo, y Alcalde de la de
Torre de Lobaton por el Estado de
Hijosdalgo.

CON PRIVILEGIO

En Madrid, en la Oficina de Eugenio Rodriguez, ya su
costa. Año de 1683.

A L

ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO

Señor Don Fray Iuan Assensio, Obispo de
Iaen, del Consejo de su Magestad, y
Presidente de Castilla.

Y A

LOS MUY ILVSTRES, Y NOBILISSIMOS.

Señores del Consejo, Padres conscriptos de la
Iusticia, Principes de la Iurisprudencia, y
Protectores de la Abogacia.



*On sagròse V. S. I. à la Religion, y
Orden Real, y Militar de Nues-
tra Señora de la Merced, en edad
que descubria gran ingenio, bas-
tantes letras, suma capacidad, y
modestia, Decora que facie, dixo el Texto Sa-
grado Regum, lib. 2. cap. 7. hablando de David,
quando fue unguido para Rey; calidades, que
exornadas cõ cumulo de virtudes, formaron cõ
brevedad un Religioso perfecto. Creciò V. S. I.
à fuerça de meritos: cõ que no tuvo la Religion*



INTRODVCIÓN

S V M M A R I O .

En la Vniuersidad se enseñan las leyes. Digierense en el Tribunal. N. 1.

Distancia de la Theorica à la Practica. N. 1.

Con la Theorica sola no se entra en la Abogacia, y Indicatura. N. 2.

El tiempo de estudio que hà de preceder à la Abogacia. Ibid.

Es muy antiguo el vso de los Passantes en los estudios de los Abogados. N. 3.

Su ocupacion. N. 4.

Los Abogados hàde a ver sido Passantes de otros Abogados. N. 5.

La Corte, y Poblaciones grandes enseñan à los que las cursan. N. 6. 10.

Definicion de la razon de Estado. N. 7.

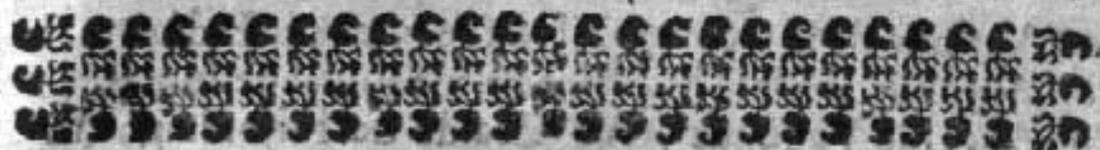
La Abogacia es compendio de todas las materias, y casos. N. 8.

Inzgan de los de la Milicia. N. 9.

Division del Tratado. N. 11.

Los Autores que le tratan. N. 12.

ES de opinion Baldo, in l. *Emilius Largianus*, ff. de *Minoribus*, que las leyes se enseñan en la Vniuersidad, y se digieren en el Tribunal, que hà passado à adagio, segun Don Iuan de Covarruuias Orozco, en las *Emblemas Morales*, lib. 4. *Emblema* 10. ad fin. Porque la Practica es su mejor interprete; à cuyo proposito Angelo, *conf.* 25. dice dista la Theorica de la Practica, lo que el tacto de la vista intelectual: *Theorica à Practica, sicut tactus à visu intellectuali*, y dà la razon: *Nam per Theoricam videmus, sed per Practicam digestos cibos tangimus, et gustas*



C A T A L O G O

DE LOS ABOGADOS, QUE DESDE
 el año de 1580. han ascendido à Plaças, Dignida-
 des, y otros Puestos honorificos. Y se advierte, no
 se haze memoria de los Fiscales, y Doctores de las
 Iglesias, aunque exercen ministerio de Abogados.



EL Obispo Don Agustín Barbosa, que en el Memo-
 rial de servicios, que imprimió el año de 1640. di-
 ze fol. 7. q̄ exerció la Abogacía en Madrid mas de
 siete años; y que en ellos imprimió 1300. pliegos de In-
 formaciones, y papeles en derecho. Y en el fol. 25. que
 sus Obras constan de 21. Tomos, y de 2600. pliegos im-
 pressos.

Don Agustín de Moles Angulo, fue Oidor de Santa Clara
 de Napoles.

Alvaro Gil de la Sierpe, fue Oidor en Canaria.

Don Alonso de Olea, es del Consejo Real, y del de Hazien-
 da. Escribió el Tratado de *Cessione Iurium*.

Don Alonso Agraz, fue del Consejo de Italia.

Don Alonso Guerrero, es del Consejo de Italia.

Alonso Perez de Lara, fue Oidor de Valladolid: Escribió
 de *Capellanis*, de *Vita hominis*, y las tres *Gracias*.

Don Alonso Calderon, fue Oidor de Valladolid.

Don Alonso de Aguilar, fue Fiscal de Valladolid.

Don Alonso Osorio, fue Oidor de Galicia.

Don Antonio de Isla, es Obispo de Osma.

Don Antonio de Castro, fue del Consejo.

Don Antonio de Salinas Angulo, es del Consejo de Hazien-
 da.

Decorative border of repeating symbols (possibly 'G' or 'C') surrounding the central image.

Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.

Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.



Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.

Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.